
ORDENANZA MUNICIPAL N° 018

MAT.: Desígnese N° 018

Ordenanza Local sobre horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, aprobada por D.A. N° 454, de fecha 27.07.1999, modificada por D.A. N° 058 de fecha 25.01.2000 y D.A. N° 1131, de fecha 29.12.2000.

El Quisco, 02 DIC 2019

VISTOS:

1. D.A. N°001 de 03.01.1997, que asume funciones como alcaldesa titular de la Municipalidad de El Quisco la Sra. Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que le confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. La resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
3. Lo dispuesto en el artículo 12, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
4. Acuerdo, adoptado por el H. Concejo Municipal de fecha 23.07.1999;
5. Acuerdo N° 4 adoptado en la 2da. Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de enero del año 2000;
6. D.A. N° 454, de fecha 27.07.1999 que Aprueba Ordenanza Local sobre horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, modificada por D.A. N° 058 de fecha 25.01.2000 y D.A. N° 1131, de fecha 29.12.2000;

CONSIDERANDO:

- a. Art. 12, Ley 18.695, que señala "Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán, ordenanzas, reglamentos municipales, decretos Alcaldicios o instrucciones", "Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En Ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes";
- b. Las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 58 letra n) y ñ) de la Ley N| 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modifica por la Ley N° 19.602, publicada en el Diario Oficial del 25.03.99, de fijar el horario regular el funcionamiento de los Establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existentes en la Comuna, facultades que requieren para ser ejercidas del acuerdo del Concejo Municipal.
- c. La necesidad de generar un ordenamiento numérico de las Ordenanzas aprobadas por el Concejo Municipal, para que sean de fácil y rápido acceso con la finalidad de apoyar la gestión municipal.

RESUELVO:

- I. **DESÍGNESE, N° 018**, Ordenanza Local "Sobre horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas de la Comuna de El Quisco", aprobada por D.A. N° 454, de fecha 23.02.2017, modificada por D.A. N° 058, de fecha 25.01.2000 y D.A. N° 1131, de fecha 29.12.2000, que es el siguiente tenor:

ORDENANZA LOCAL SOBRE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICA.

ARTÍCULO 1. Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas clasificados en el artículo 140 de la Ley N° 17.105, categoría A Deposito de bebidas alcohólicas y categoría H Supermercado de bebidas alcohólicas, sólo podrán funcionar de Lunes a Domingo desde las 08:00 Hrs., hasta las 02:00. Hrs., del siguientes.

- a) Temporada de Invierno, entendiéndose por tal, aquella que corre desde el día 16 de marzo al 14 de diciembre, ambos inclusive, desde las 08:00 horas hasta las 02:00 horas, de domingo a Jueves y desde 08:00 horas hasta 02:00 horas, los días viernes, sábados y víspera de festivo.
- b) Temporada de Verano, entendiéndose por tal, aquella que corre desde el día 15 de diciembre hasta el día 15 de marzo, ambos inclusive, desde las 08:00 horas hasta las 02:00 horas de domingo a jueves; y desde las 08:00 horas hasta las 02:00 horas los días viernes, sábados y víspera de festivo.

ARTÍCULO 2. Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas indicados en el artículo 1° anterior categoría A del artículo 140 de la ley N° 17.105. que a su vez exploten en el mismo local giros comerciales autorizados con patente municipal, deberán proceder a la separación del giro de alcoholes de los otros giros que funcionan en el mismo establecimiento comercial, según lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 19 del D.S N° 265, de 1943 del Ministerio de Agricultura, Reglamento del Libro II de la Ley de Alcoholes.

Los supermercados que funcionen después de las 23:00, 24:00 o 01:00 horas, según corresponda, deberán dar cumplimiento a lo señalado precedentemente.

- ARTICULO 3.** Con respecto al resto de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas clasificados en el artículo 140 de la Ley N° 17.105, esto es, letras B), C), D), F), G), I), J), K), L) y M), regirá el horario de funcionamiento establecido en el artículo 164 de la referida ley.
- ARTICULO 4.** Corresponderá a Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y especialmente Inspectores Municipales dependientes de la Oficina de Seguridad Ciudadana fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y denunciar las infracciones que detecten al Juzgado de Policía Local o al Juzgado del Crimen, según corresponda.
- ARTICULO 5.** Las infracciones al artículo 1 de la presente Ordenanza serán denunciadas a los Juzgados de Policía Local y sancionadas con una multa igual a 5 Unidades Tributarias Mensuales (5 UTM).
- ARTICULO 6.** En caso que el titular o arrendatario de una patente de alcoholes, ya sea que corresponda a establecimientos de alcoholes mencionados en el artículo 1 o 3, fuere sancionado por el Juzgado de Policía Local, por infracción a las normas de la presente Ordenanza por dos veces en un semestre o cuatro veces en dos años calendario sucesivos, sólo podrá explotar la patente de alcoholes correspondiente hasta el vencimiento de la patente semestral que se encuentra pagada, y la Municipalidad de conformidad con la facultad establecida en el artículo 58 letra N de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, mediante decreto Alcaldicio, procederá a disponer la no renovación de dicha patente de alcoholes cuyo plazo de vigencia se encuentra expirado.
- ARTICULO 7.** Las infracciones al artículo 2 de la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado del Crimen, y les serán aplicables las sanciones establecidas en el artículo 172 de la Ley de Alcoholes.
- ARTICULO 8.** La presente Ordenanza deberá mantenerse en un lugar visible del establecimiento correspondiente, junto a la patente municipal.
- ARTICULO 9.** La Ordenanza entrará en vigencia a contar desde su publicación en el Diario de la República de Chile.
- ARTICULO 10.** Publíquese en el Diario Oficial y en un diario de reconocida circulación en la comuna. Transcribese a todas las Unidades Municipales, Juzgado de Policía Local, Jefatura Zonal de Carabineros, Prefectura de San Antonio, Comisaría de Algarrobo y Tenencia de El Quisco.

- II. La presente numeración de Ordenanza registrará desde su publicación;
- III. Publíquese en la Página Web Municipal, www.elquisco.cl;
- IV. ANOTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE;



MARLENE CATALAN MARIN
SECRETARIA MUNICIPAL
Y DE ALCALDIA



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:
- ALCALDIA
- CONTROL
- UNIDADES MUNICIPALES
- ARCHIVO
NCP/MCM/VRP

MAT. : Aprueba Ordenanza Local sobre horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas.-/

EL QUISCO, julio 27 de 1999.-

No. 454 / **ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:**

VISTOS :

1.- El D.A. No 001 de fecha 03.01.1997, que asume cargo de Alcalde I. Municipalidad de El Quisco, don Francisco Javier Ceballos Seco;

2.- La Ley N° 18.695 Art. 10° de fecha 31.03.1988;

3.- En acuerdo en H. Concejo Municipal de fecha 23.07.1999;

4.- El D.A. N° 420 de fecha 09.07.1999, que designa subrogancia que indica :

5.- Las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 58 letra n) y ñ) de la ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por ley No. 19.602, publicada en el Diario Oficial el 25-03-99, de fijar el horario y de regular el funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existentes en la comuna, facultades que requieren para ser ejercidas del acuerdo del Concejo Municipal;

6.- El acuerdo No. 39 adoptado en la 20ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 23 de julio de 1999, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

I.- Apruébase la Ordenanza Local sobre horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas en la comuna de El Quisco.

Artículo 1º : Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas clasificados en el artículo 140 de la ley No. 17.105, **categoria A) Depósito de bebidas alcohólicas** y **categoria H) Supermercados de bebidas alcohólicas**, sólo podrán funcionar en los siguientes horarios:

a) **Temporada de invierno**, entendiéndose por tal, aquella que corre desde el 16 de marzo al 14 de diciembre, ambos inclusive, desde las 08:00 horas hasta las 23:00 horas, de domingo a jueves; y desde las 08:00 horas hasta las 24:00 horas, los días viernes y sábados; y

b) **Temporada de verano**, entendiéndose por tal, aquella que corre desde el día 15 de diciembre hasta el día 15 de marzo, ambos inclusive, desde las 08:00 horas hasta las 24:00 horas, de domingo a jueves; y desde las 08:00 horas hasta las 01:00 horas los días viernes y sábados

Artículo 2º : Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas indicados en el artículo 1º anterior categoría A del artículo 140 de la ley No. 17.105, que a su vez exploten en el mismo local otros giros comerciales autorizados con patente municipal, deberán proceder a la separación del giro de alcoholes de los otros giros que funcionan en el mismo establecimiento comercial, según lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 19 del D.S. No. 265, de 1943 del Ministerio de Agricultura, Reglamento del Libro II de la Ley de Alcoholes.

Los supermercados que funcionen después de las 23:00, 24:00 ó 01:00 horas, según corresponda, deberán dar cumplimiento a lo señalado precedentemente.

Artículo 3º: Con respecto al resto de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas clasificados en el artículo 140 de la ley 17.105, esto es, letras B), C), D), F), G), I), J), K), L) y M), regirá el horario de funcionamiento establecido en el artículo 164 de la referida ley.

Artículo 4º: Corresponderá a Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y especialmente Inspectores Municipales dependientes de la Oficina de Seguridad Ciudadana fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y denunciar las infracciones que detecten al Juzgado de Policía Local o al Juzgado del Crimen, según corresponda.

Artículo 5º: Las infracciones al artículo 1º de la presente Ordenanza serán denunciadas a los Juzgados de Policía Local y sancionadas con una multa igual a 5 Unidades Tributarias Mensuales (5 UTM).

Artículo 6º: En el caso que el titular o arrendatario de una patente de alcoholes, ya sea que corresponda a establecimientos de alcoholes mencionados en el artículo 1º o 3º, fuere sancionado por el Juzgado de Policía Local, por infracción a las normas de la presente Ordenanza por dos veces en un semestre o cuatro veces en dos años calendario sucesivos, sólo podrá explotar la patente de alcoholes correspondiente hasta el vencimiento de la patente semestral que se encuentra pagada, y la Municipalidad de conformidad con la facultad establecida en el artículo 58 letra n) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, mediante decreto Alcaldicio, procederá a disponer la no renovación de dicha patente de alcoholes cuyo plazo de vigencia se encuentra expirado.

Artículo 7º: Las infracciones al artículo 2º de la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado del Crimen, y les serán aplicables las sanciones establecidas en el artículo 172 de la Ley de Alcoholes.

Artículo 8º: La presente Ordenanza deberá mantenerse en un lugar visible del establecimiento correspondiente, junto a la patente municipal.

Artículo 9º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a contar desde su publicación en el Diario Oficial de La República de Chile.

Artículo 10º: Publíquese en el Diario Oficial y en un diario de reconocida circulación en la comuna.- Transcribese a todas las Unidades Municipales,

MAT. : Modifica Ordenanza Local sobre horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas.-/

EL QUISCO, **25 ENE 2000**

No. ~~008~~ **009.-/ ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:**

VISTOS :

1.- El D.A. No 001 de fecha 03.01.1997, que asume cargo de Alcalde I. Municipalidad de El Quisco, don Francisco Javier Ceballos Seco;

2.- La Ley No. 18.695 Art. 10° de fecha 31.03.1988;

3.- Las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 58 letra n) y ñ) de la ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por ley No. 19.602, publicada en el Diario Oficial el 25-03-99, de fijar el horario y de regular el funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existentes en la comuna, facultades que requieren para ser ejercidas del acuerdo del Concejo Municipal;

4.- El acuerdo No. ~~4~~ adoptado en la 2ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 21 de enero del año 2000, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

- I.- **Modifíquese** las letras a) y b) del artículo 1° de la Ordenanza Local sobre horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas en la comuna de El Quisco, reemplazando la conjunción "y" entre las palabras "viernes" y "sábado", por una coma (,), y agregando después del vocablo "sábado", la frase "y víspera de festivo".
- II.- La presente modificación entrará en vigencia a contar desde su publicación en el Diario Oficial de La República de Chile.
- III.- **Publíquese** en un diario de reconocida circulación en la Provincia.- Transcribese a todas las Unidades Municipales, Juzgados de Policía Local, Jefatura Zonal de Carabineros, Prefectura de San Antonio, Comisaría de Algarrobo y Tenencia de El Quisco.
- IV.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.**


MARCO PARISI GUTIÉRREZ
SECRETARIO MUNICIPAL


FRANCISCO JAVIER CEBALLOS SECO
ALCALDE

**I.MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT.: Modifica Ordenanza Local sobre horario de funcionamiento de Establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas.- /

EL QUISCO, Diciembre 29 del 2000.-

Nº 1131.- / ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE :

VISTOS :

1.- El D.A. Nº 1031 de fecha 06.12.2000, que asume cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de El Quisco, Don José Miguel Carrasco Nuñez;

2.- La Ley Nº 18.695 Art. 12º de fecha 31.03.88;

3.- Las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 58 letra n) y ñ) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modifica por la Ley Nº 19.602, publicada en el Diario oficial del 25.03.99, de fijar el horario y regular el funcionamiento de los Establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existentes en la Comuna, facultades que requieren para ser ejercidas del acuerdo del Concejo Municipal;

4.- El D.A. Nº 454 de fecha 27.06.99, que Aprueba Ordenanza Local sobre horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas;

5.- El D.A. Nº 058 de fecha 25.01.2000, que Modifica ordenanza Local sobre horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas;

6.- El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha 29.12.2000;

DECRETO :

I. Reemplazase el Art. 1 de la Ordenanza Local sobre horario de funcionamiento de establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas de la comuna de El Quisco por el siguiente;

Artículo Nº 1:

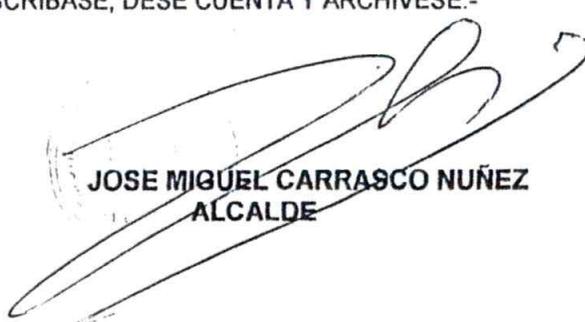
"Los Establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas clasificadas en el Art. 140º de la Ley Nº 17.105, **categoría A)** Deposito de Bebidas Alcohólicas y **categoría H)** Supermercados de bebidas Alcohólicas, solo podrán funcionar de Lunes a Domingo desde las 08:00 Hrs., hasta las 02:00 Hrs, del día siguiente".-

II. La presente modificación entrará en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial de la República de Chile.

III. Publíquese en un diario de reconocida circulación en la Provincia, Transcribese a todas las Unidades Municipales, Juzgados de Policía Local, jefatura Zonal de Carabineros, Prefectura de San Antonio, Comisaria de Algarrobo y Tenencia de El Quisco.-

IV. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.-


MARCO A. FARISI GUTIERREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDIA


JOSE MIGUEL CARRASCO NUÑEZ
ALCALDE